

San Miguel de Tucumán.

RESOLUCION N.º 1862/SPS.
EXPEDIENTE N.º 2357/616-D-2025.

VISTO la solicitud de modificación del Reglamento General de Concursos de Residencias del SIPROSA, oportunamente aprobado por resolución N.º 271/SPS-2022 y

CONSIDERANDO que:

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud eleva la propuesta de modificación. Esta contempla un reordenamiento de los distintos capítulos y artículos, conforme a la secuencia lógica de las etapas del concurso, en atención a la eliminación del examen único dispuesta por el Ministerio de Salud de la Nación y a la consecuente responsabilidad asumida por la jurisdicción provincial para su implementación.

El Secretario Ejecutivo Administrativo Contable autoriza la prosecución del trámite.

En cuanto al encuadre legal del presente trámite, cabe destacar que el artículo 9.4 de la Ley N.º 5652 dispuso que corresponde al Ministro de Salud Pública en su calidad de Presidente del SIPROSA dictar las normas de funcionamiento interno del Sistema.

En consecuencia, la Dirección de Dictámenes considera que a los fines de la armonización y unificación en un solo texto legal de la normativa referente al Reglamento General de Residencias del SIPROSA debe ordenarse la aprobación y publicación del texto original con las modificaciones propuestas.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

- 1º.** Dejar sin efecto la Resolución N.º 271/SPS del 26/05/2022.
- 2º.** Aprobar la modificación del Reglamento General de Concursos de Residencias del Sistema Provincial de Salud, conforme proyecto que se agrega en autos y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.
- 3º.** Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia y archivar.

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE RESIDENCIAS DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: FORMA DE INGRESO

EL ingreso al Sistema de Residencias se hará por concurso público y abierto, de acuerdo a los requisitos y procedimientos de evaluación que se establecen en el presente reglamento y en las bases y condiciones vigentes para cada caso particular.

ARTÍCULO 2º: COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO

La coordinación general del concurso estará a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud del SIPROSA.

ARTÍCULO 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN - COMPETENCIAS

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud del Sistema Provincial de Salud será la

autoridad de aplicación del procedimiento previsto en el presente reglamento.

La autoridad de aplicación resulta competente para:

- A) Resolver toda cuestión vinculada al Concurso que no estuviera prevista en el presente Reglamento.
- B) Actividades específicas a desarrollar relacionadas con la inscripción, presentación y control de documentación general, exámenes, publicaciones, adjudicación, reasignación, ingreso de residentes u otras que resulten pertinentes.
- C) Dejar sin efecto el concurso en cualquier momento si las circunstancias así lo ameritan, como así también adoptar las medidas de saneamiento conducentes al buen orden del procedimiento, respetando los principios de transparencia, concurrencia e igualdad de trato.
- D) Convocar a un nuevo concurso si hubieran quedado cupos vacantes sin cobertura.

ARTÍCULO 4º: INGRESO AL SISTEMA DE RESIDENCIAS

En el concurso se evaluarán:

- A) Los antecedentes de los postulantes: Máximo 50 puntos.
- B) Sus conocimientos por medio de una prueba escrita (Examen): Máximo 100 puntos.
- C) El puntaje del examen representará, como mínimo, entre el 60 % (sesenta por ciento) al 70 % (setenta por ciento) del puntaje total del concurso.

ARTÍCULO 5º: El presente reglamento, las bases y condiciones vigentes para cada caso particular, estarán a disposición de los postulantes publicados en el sitio "Residencias del SIPROSA" de la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán.

CAPÍTULO II CONCURSO: CONVOCATORIA - PUBLICACIÓN - INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6º: CONVOCATORIA

La Resolución de convocatoria al concurso de residencias de profesionales de la salud del SIPROSA será emitida por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, de acuerdo a los cupos autorizados por el Presidente o en su defecto el Secretario Ejecutivo Médico a cargo de Presidencia del Sistema Provincial de Salud para las distintas residencias y a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

La convocatoria deberá precisar los siguientes datos:

A) Período lectivo de las residencias: de acuerdo a lo que se disponga por instrumento legal.

B) Cronograma para el concurso.

C) Se indicará en cada caso: lugar, fechas y horario de apertura y cierre, cuando corresponda:

- Inscripción: de acuerdo a lo que se establezca: presencial / on line a través de la página web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán, www.msptucuman.gov.ar).

- Modalidad, lugar, fecha, hora del examen, conforme a lo que se establezca: presencial / on line a través de la página web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán, www.msptucuman.gov.ar)

- Publicación de los resultados del examen a través de la página web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán, www.msptucuman.gov.ar)

- Publicación del orden de méritos provisorio y definitivo, on line a través de la página web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán, www.msptucuman.gov.ar)

- Adjudicación de cupos conforme lo que se establezca (Por especialidad o ranking único).

- Readjudicación de cupos, de hacerse, conforme lo que se establezca (Por especialidad o ranking único).

D) Información general: Toda información que resulte de interés para el concurso y los postulantes. Requisitos, documentación para la inscripción, bases, condiciones, especialidades, sedes, cupos disponibles para cada residencia.

ARTÍCULO 7º: PUBLICACIÓN

La autoridad de aplicación coordinará la publicación de la resolución de la convocatoria al concurso:

- En la Página Web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán , www.msptucuman.gov.ar en sección “RESIDENCIAS DEL SIPROSA”.

- Podrá disponer la publicación por otros medios adicionales, cuando lo estime pertinente.

ARTÍCULO 8º: RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN - CAUSALES

A) Los postulantes podrán deducir recusación, por alguna de las siguientes causales:

a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo por afinidad con algún inscripto.

- b) Tener directa participación en cualquier sociedad o corporación con algún inscripto, como asimismo sus consanguíneos y afines dentro de los mismos grados indicados en el inciso anterior.
- c) Tener interés en la decisión o resultado del concurso.
- d) Tener sociedad o comunidad con alguno de los inscriptos.
- e) Tener cuestión judicial pendiente con algún inscripto, o ser acreedor, deudor o fiador de algún inscripto.
- f) Haber emitido opinión previa sobre el resultado del concurso.
- g) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los inscriptos.
- h) Haber recibido beneficios por parte de alguno de los inscriptos.

B) EXCUSACIÓN: Cuando los agentes dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud que deban intervenir en el concurso, advirtieran que se encuentran comprendidos en alguna de las causales enunciadas en el Ítem A, deberán excusarse de seguir interviniendo en el concurso, bajo pena de incurrir en falta grave.

C) Las Recusaciones deben deducirse por escrito, ante la Dirección General de Recursos Humanos en Salud dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria. En el escrito de recusación se ofrecerán todas las pruebas y los fundamentos. La Dirección General de Recursos Humanos en Salud emitirá la resolución correspondiente dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de recusación. Será definitiva e irrecusable.

ARTÍCULO 9º: INSCRIPCIÓN - REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS - DOCUMENTACION

- A) Requisitos generales. Los postulantes deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano argentino: nativo, por opción o naturalizado. Los extranjeros deberán poseer documento nacional de identidad emitido por autoridad argentina y cumplir las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871 y sus normas reglamentarias y complementarias al momento de la inscripción al concurso.
 - b) Edad máxima para los postulantes:
 - Cuarenta y dos (42) años cumplidos hasta el último día del mes previo correspondiente a la fecha de ingreso a la residencia, establecida por concurso.
 - Cincuenta y Cinco (55) años cumplidos hasta el último día del mes previo correspondiente a la fecha de ingreso a la residencia, establecida por concurso.
 - c) Años de egresado para postularse a distintas especialidades.
 - Para especialidades básicas: postulantes cuyo título haya sido obtenido hasta seis (6) años antes de efectuarse el concurso. El cálculo debe hacerse computando desde la fecha de su expedición y la fecha del cierre de inscripción al concurso.
 - Para especialidades post-básicas: postulantes cuyo título haya sido obtenido hasta diez (10) años antes de efectuarse el concurso. El cálculo debe hacerse computando desde la fecha de su expedición y la fecha de cierre de inscripción al concurso.
 - Podrá disponerse por excepción sin límite de años de egresado solo para postulantes de especialidades que pudieran considerarse críticas y que se establecieren oportunamente en el correspondiente llamado a concurso.

d) No encontrarse comprendido en alguna inhabilidad prevista en el presente reglamento y normativa concordante.

e) Título profesional: expedido por universidades del país reconocidas por la legislación vigente, o del extranjero de acuerdo a los Tratados de Recíprocidad/Reválida, otorgado por autoridad competente.

- Si el aspirante no contare con título universitario al momento de la inscripción, podrá presentar:

I) Constancia de título en trámite expedida por autoridad competente o como alternativa,

II) Constancia SIDCer (Sistema de seguimiento de Diplomas y Certificados) del Ministerio de Educación y Tecnología de la Nación, en que conste que se ha iniciado el trámite de expedición del título. (Página del Ministerio de Educación y Tecnología de la Nación: -SIDCer), o como alternativa,

III) Constancia de egreso profesional con fecha de finalización de estudios emitida por autoridad competente del ente formador.

En todos los casos el postulante será considerado inscripto y tiene la obligación de completar la declaración jurada, bajo supervisión de la dirección General de Recursos Humanos en Salud.

Debe descargar, completar, firmar al pie y enviar la declaración jurada que se publicará oportunamente con el llamado a concurso en la Página Web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán , www.msptucuman.gov.ar en sección “RESIDENCIAS DEL SIPROSA” y enviar la misma al correo electrónico correspondiente a su profesión.

En la declaración jurada el postulante toma conocimiento y acepta bajo firma que la fecha y hora límite para presentar el título/constancia SIDCer, título con trámite concluido, son las establecidas en la convocatoria. Es requisito excluyente presentar el título en el momento oportuno que se establezca en el correspondiente llamado a concurso.

g) Certificado analítico universitario: Debe incluir los plazos. (Art.11° “f” -1) emitido por la entidad correspondiente y refrendado por autoridad competente.

- Original o copia autenticada por autoridad competente o escribano público.

- Debe indicar el promedio de calificaciones de la carrera.

- En caso de presentar constancia de egreso/título en trámite, debe detallar promedio con plazos.

h) Título/Certificado analítico de carreras técnico-terciarias: Debe incluir plazos. (Art.11° “f”) y ser expedido por autoridad competente.

- Si el aspirante no contare con el título/certificado analítico de carreras técnico-terciarias al momento de la inscripción, podrá presentar:

I) Constancia de título/certificado analítico de carreras técnico-terciarias en trámite expedida por autoridad competente.

II) Constancia digital del Ministerio de Educación de Tucumán, en la que conste que se ha iniciado el trámite de expedición del título/certificado analítico de carreras técnico-terciarias.

- Postulantes de la provincia de Tucumán: constancia digital oficial www.titulos.educaciontuc.gov.ar

- Postulantes de otras jurisdicciones: constancia digital oficial de idénticas características.

III) Como alternativa, constancia de egreso profesional con fecha de finalización de estudios emitida por autoridad competente del ente formador que incluya promedio con aplazos.

En todos los casos el postulante será considerado inscripto y tiene la obligación de completar la declaración jurada, bajo supervisión de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud.

Debe descargar, completar, firmar al pie y enviar la declaración jurada que se publicará oportunamente con el llamado a concurso en la Página Web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán , www.msptucuman.gov.ar en sección “RESIDENCIAS DEL SIPROSA” y enviar la misma al correo electrónico correspondiente a su profesión.

En la declaración jurada el postulante toma conocimiento y acepta bajo firma que la fecha y hora límite para presentar el título/constancia SIDCer, título con trámite concluido, son las establecidas en la convocatoria. Es requisito excluyente presentar el título en el momento oportuno que se establezca en el correspondiente llamado a concurso.

h) Poseer matrícula profesional habilitante o matrícula provisoria emitida por entidad correspondiente.

B) Requisitos específicos: son particulares y propios de algunas residencias y se detallan en la Resolución de la convocatoria a concurso. Son de cumplimiento obligatorio para los postulantes.

ARTÍCULO 10º: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN

Los interesados en inscribirse en el concurso deberán presentar la siguiente documentación:

A) Documento Nacional de Identidad: presentar registro digital de ambos lados. En caso de extravío podrá presentar registro digital del pasaporte. Sin excepción, deberá acompañarse la constancia del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas que acredite que está en trámite su reposición. (En el caso de inscripción presencial los formatos serán en copia papel).

B) Constancia de C.U.I.L

C) Constancia de matrícula profesional habilitante o provisoria

D) Título universitario de acuerdo a lo especificado en Artículo 9º del presente Reglamento.

E) Certificado analítico universitario o constancia de egreso con promedio incluidos aplazos detallado en el Artículo 9º del presente reglamento.

F) Título/certificado analítico de carreras técnico-terciarias detallado en el Artículo 9º del presente reglamento.

G) Certificado analítico universitario o de carrera técnico terciaria detallado en el Artículo 9º, con el promedio general de la carrera. Debe incluir aplazos (Art.11º “f” - 1)

H) Certificado de antecedentes penales - Registro Nacional de Reincidencia.

Para efectuar el trámite correspondiente debe ingresar al enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>

I) Antecedentes curriculares: presentar constancias de acuerdo a lo establecido en el Art.11º:

- Prácticas profesionalizantes: periurbanas, rurales, que figuren en la currícula de la carrera.
- Antecedentes de residencias.
- Antecedentes de concurrencias.
- Antecedentes de ayudante estudiantil.
- Antecedentes de pre-residencia

J) Dos fotos color digitales tipo carnet, tamaño 4 cm. por 4 cm.

K) De acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica y socio sanitaria nacional / provincial (pandemias u otras causales) podrán oportunamente requerirse la aplicación de ciertas vacunas.

L) Completar el acta compromiso dispuesta en la Resolución N° 190/SPS-2018.

ARTÍCULO 11º: EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES CURRICULARES

Se establecen las siguientes condiciones:

A) Los postulantes: deben presentar la documentación relativa a sus antecedentes en el plazo establecido.

B) No podrán incorporar documentación una vez vencido el período de inscripción.

C) La presentación de los antecedentes curriculares tiene carácter de declaración jurada.

D) Cualquier falsedad u omisión de algún dato, implica que el postulante puede ser excluido del concurso en el momento de su verificación y pasible de las sanciones previstas en la legislación vigente.

R) Los antecedentes otorgan un puntaje máximo de 50 (cincuenta) puntos.

F) Solamente tiene puntaje los antecedentes que a continuación se mencionan:

1. Promedio general de la carrera: máximo treinta (30) puntos:

A tal fin, el postulante debe presentar el certificado analítico universitario/de carrera técnico terciario o constancia oficial emitida por autoridad competente, en que conste el promedio final de carrera y que debe incluir los aplazos; o constancia de egreso con promedio con aplazos emitida por autoridad competente del ente formador. El puntaje se calculará multiplicando por tres el promedio general obtenido por el postulante al cabo de su carrera. Se tomará en cuenta solamente el título profesional habilitante para la residencia a la que se postula.

2. Prácticas profesionalizantes (periurbanas, rurales): máximo cinco (5) puntos:

Se otorga a profesionales egresados de carreras de salud incluidas en el Sistema de Residencias del SIPROSA, que cuenten en su currícula con un sistema de prácticas profesionalizantes en el primer nivel de atención (periurbanas / rurales) y de acuerdo a la siguiente escala:

0,5 puntos / 200 horas cátedra.

No se otorgará puntaje adicional por fracción de la carga horaria establecida.

3. Antecedentes de residencias: máximo de doce (12) puntos:

Se asignarán tres (3) puntos por cada año aprobado y debidamente certificado, en residencias reconocidas nacionales o provinciales, públicas o privadas.

4. Antecedentes de concurrencias: máximo seis (6) puntos:

Se asignará un punto y medio (1,5) por cada año aprobado y certificado en concurrencias reconocidas nacionales o provinciales.

5. Antecedente de ayudante estudiantil: máximo tres (3) puntos:

Se otorgará un punto y medio (1,5) por año certificado de ayudante estudiantil. Deberá presentar la Resolución de designación y constancia de efectiva prestación.

6. Prerresidencia: máximo (3) puntos:

Se otorgará un punto (1) por cada fracción de 3 meses de concurrencia continuada a la prerresidencia. Debe presentar constancia emitida por la dirección de la Residencia referida.

Modificaciones de antecedentes curriculares: La autoridad de aplicación podrá proponer modificar, eliminar o incorporar algún ítem de los antecedentes curriculares, en el marco del

examen. A tal fin, se deberá emitir la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 12º: INSCRIPCIÓN – CONDICIONES GENERALES

Se efectuará de acuerdo a lo que se disponga en la convocatoria al concurso, presencial u online y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan, que serán de cumplimiento obligatorio para los postulantes.

A) Inscripción:

Deberá efectuarse en el sitio web que se estipule, en las fechas, condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo presentar toda la documentación exigida a tal fin.

B) Requisitos:

- La Inscripción podrá efectuarse en forma presencial u on line de acuerdo a lo que se disponga en la convocatoria al concurso, detallándose las condiciones y requisitos pertinentes. Tiene carácter de declaración jurada.

- Período de Inscripción: en las fechas, horarios y condiciones establecidas en la convocatoria.

- Postulación: podrán postularse, inscribirse solamente para una especialidad.

- En caso de inscripción Digital (on line) o presencial, los postulantes deberán ingresar en la Página Web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán www.msptucuman.gov.ar en la sección “RESIDENCIAS DEL SIPROSA” y efectuar el procedimiento establecido a tal fin, entre ellos el llenado del correspondiente formulario de inscripción. Los sitios web mencionados cuentan con un instructivo que detalla claramente el procedimiento de inscripción.

- La presentación de solicitud de Inscripción en el concurso importará para el postulante el conocimiento y plena aceptación de las disposiciones contenidas en este reglamento, la convocatoria y las bases y condiciones generales y particulares establecidas.

- Efectuada la inscripción, habiendo incorporado y enviado/ presentado la documentación exigida y los antecedentes curriculares, los encargados de la inscripción de la Dirección general de Recursos Humanos en Salud, dependientes del Depto. de Residencias realizarán su control y la verificación del puntaje final obtenido, y se notificará al postulante.

- El postulante deberá prestar conformidad de manera fehaciente, presencial o digital (según corresponda).
- El puntaje final obtenido en los antecedentes será definitivo.
- Sólo podrá modificarse en caso de verificarse algún error, que deberá subsanarse.

CAPÍTULO III: PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS (EXAMEN)

ARTÍCULO 13°: CONDICIONES GENERALES.

La prueba escrita de conocimientos (Examen) otorga un puntaje máximo de 100 (cien) puntos, será individual, tendrá la duración que se establezca para cada llamado. Se detallan las condiciones generales:

- A) Consistirá en cien (100) preguntas tipo selección múltiple (multiple choice). Se asignará un (1) punto por cada pregunta respondida correctamente. Se entiende por respuesta correcta a aquella que coincide con la respuesta contenida en el modelo de prueba escrita con respuestas correctas, reservado a esos efectos por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, según corresponda. En cada llamado se establecerá oportunamente el puntaje mínimo para aprobar el examen.
- B) Los exámenes, respuestas correctas y grillas correspondientes serán coordinados por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud a través de la Dirección de Formación y Capacitación y el Depto. de Residencias, de acuerdo a las condiciones y logística que se establezcan. A tal efecto, se podrá requerir la colaboración de los Comités de Docencia e Investigación, dependencias del SIPROSA, cátedras universitarias u otras entidades que estime pertinentes.
- C) El contenido de las preguntas del múltiple choice, corresponderá a materias integrantes de la currícula de los planes de estudio de las universidades reconocidas de la Provincia y Nación.
- D) La Dirección General de Recursos Humanos en Salud deberá reservar en estricto secreto hasta la finalización de la evaluación, el modelo de prueba escrita con las respuestas correctas, el cual será utilizado como parámetro para la corrección de los exámenes de los postulantes.
- F) La Dirección General de Recursos Humanos en Salud podrá determinar el puntaje mínimo exigido para ingresar al orden de méritos, que resultará de la sumatoria del puntaje final obtenido en los antecedentes más el puntaje obtenido en el examen.
- G) La Dirección General de Recursos Humanos en Salud podrá establecer puntajes mínimos -línea de corte- para considerar aprobado el examen.

ARTÍCULO 14°: MODALIDADES DEL EXAMEN.

El examen podrá efectuarse en forma presencial u on line.

- A) Examen presencial: Los postulantes inscriptos deberán presentarse a rendir el examen presencial en la fecha, hora y lugar determinados en la convocatoria, munidos de su Documento Nacional de Identidad.
 - En la Resolución de convocatoria al concurso se detallará la nómina de postulantes / profesiones que deben rendir, condiciones y requisitos.

- Por razones fundadas podrá modificarse la nómina de postulantes/profesiones para rendir el examen presencial. Deberá notificarse a los interesados fehacientemente en tiempo y forma.

B) Examen digital (on line): Los postulantes inscriptos deberán rendir el examen digital en la fecha, hora y condiciones establecidas en la convocatoria y de acuerdo al marco legal del examen digital (condiciones generales y especificaciones, formato que los postulantes deberán aceptar a fin de desarrollar el examen).

ARTÍCULO 15°: MARCO LEGAL DEL EXAMEN

A) Se tomará como referencia lo establecido en el presente reglamento en relación a todos sus aspectos.

B) Medidas de Seguridad Metodológicas:

- Control de documentación pertinente de identidad personal al momento de realizar el examen (DNI)

- Aleatorizar el orden de preguntas en los exámenes: cada postulante tendrá las preguntas en un orden distinto.

- Aleatorizar el orden de respuestas en los exámenes: si la redacción lo permite, cada postulante tendrá en un orden distinto las respuestas (permutadas).

D) Exclusión del concurso:

En caso de detectarse y verificarse irregularidades la autoridad de aplicación podrá anular el examen y el postulante ser excluido del concurso. El postulante será pasible de sanciones previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 16°: PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN.

Se efectuará en la fecha indicada y durante el plazo que se establezca en la convocatoria:

- En la Página Web del Ministerio de Salud de Tucumán www.msptucuman.gov.ar, en la sección “RESIDENCIAS DEL SIPROSA”.

- Los postulantes tienen la obligación de tomar conocimiento del resultado publicado, que tiene carácter de notificación formal.

ARTÍCULO 17°: SOLICITUD DE REVISIÓN DEL EXAMEN.

A) Efectuada la publicación del resultado del examen, los postulantes podrán:

- Solicitar vista de su examen, en los plazos y condiciones establecidas en la convocatoria.

- Solicitar la revisión del resultado del examen, a través de inicio de expediente dirigido a la Dirección de Formación y Capacitación, Depto. de Residencias, indicando claramente las preguntas que se consideran corregidas de manera incorrecta.

- Debe ofrecer y adjuntar toda la prueba bibliográfica que respalde fehacientemente su postura.

B) La Dirección de Formación y Capacitación y el Depto. de Residencias resolverán la solicitud en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la recepción del expediente de solicitud de revisión.

- C) La Dirección General de Recursos Humanos en Salud emitirá la Resolución correspondiente y notificará al postulante. Dicho acto administrativo será definitivo e inapelable.
- D) En caso de modificación del orden de méritos, se publicará y notificará a los postulantes.

CAPÍTULO IV: DEL ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO

ARTÍCULO 18º: ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO.

Publicado el resultado del examen, la Dirección de Formación y Capacitación y el Depto. de Residencias confeccionarán el orden de méritos definitivo, definido como el que resulta de la sumatoria del puntaje final obtenido en los antecedentes curriculares más el puntaje obtenido en el examen.

Puede ser:

- A) Orden de méritos por especialidad: Se obtendrá de la sumatoria mencionada, aplicada solamente para los postulantes a una especialidad determinada.
- B) Ranking único: se obtendrá de la sumatoria mencionada, independientemente de las especialidades a las que se postularon los concursantes.

ARTÍCULO 19º: Pautas del orden de méritos definitivo.

Se aplicarán las pautas que a continuación se establecen:

- A) Es requisito indispensable para estar incluido en el orden de méritos, que el postulante apruebe el examen, obteniendo al menos el puntaje mínimo establecido en la convocatoria (Artículo 13º- g).
- B) Para ingresar en el orden de méritos definitivo los aspirantes deberán obtener como mínimo el puntaje establecido en la convocatoria al concurso. (Artículo 13º -f) resultante de la suma de los puntajes del examen más los antecedentes curriculares.
- C) En caso que dos o más postulantes hubieran obtenido el mismo puntaje, se definirá el orden de méritos de la siguiente manera:
 - Por el mejor promedio de la carrera.
 - En caso de nuevo empate, por el mejor puntaje obtenido en el examen.
 - De persistir el empate se efectuará un sorteo.
- D) Publicación del orden de méritos definitivo de postulantes que ingresan a la residencia: Finalizado el procedimiento establecido para confeccionar el orden de méritos definitivo, para efectuar la adjudicación - por especialidad o ranking único - modalidad presencial o digital, se procederá a su publicación, o sea, la nómina de ingresantes a las residencias por especialidades y sedes:
 - Se efectuará en la fecha indicada en el cronograma de la convocatoria al concurso, En la Página Web del Ministerio de Salud de Tucumán, www.msptucuman.gov.ar en la sección “RESIDENCIAS DEL SIPROSA”.
 - Los postulantes tienen la obligación de tomar conocimiento del resultado publicado, que tiene carácter de notificación formal.
 - Los postulantes podrán solicitar revisión del orden de méritos publicado:
- E) En caso que se constate que algún puntaje haya sido erróneamente transcripto, propio o de otro postulante podrá solicitar su revisión, presentando expediente dirigido

a la Dirección de Formación y Capacitación, Depto. de Residencias, adjuntando toda la prueba que respalde su postura.

- Se procederá a verificar, subsanar si correspondiera y modificar el orden de méritos.

- Publicar y notificar a los postulantes si hubiera modificación del orden de méritos.

F) Para postulantes que tengan incompatibilidad laboral (Art. 24º “e”).

Para ingresar a una Residencia del SIPROSA se tomará la fecha de publicación, como fecha de inicio del plazo para efectuar los trámites que correspondan, si optara por su ingreso a la residencia.

CAPÍTULO V: DE LA ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO 20º: ADJUDICACIÓN DE CUPOS.

La Adjudicación de cupos constituye el acto administrativo mediante el cual el postulante acepta formalmente un cupo en una especialidad y sede determinadas. Aclaratorias:

A) El postulante que no participe de la adjudicación no podrá ingresar a la residencia. Ello, en forma independiente del puesto que hubiera ocupado en el orden de méritos. Por lo expuesto, adjudicar es de cumplimiento obligatorio y excluyente.

B) La adjudicación podrá ser por modalidad presencial o digital. Se realizará por orden de méritos por especialidad o por ranking único, de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria.

C) Ingresarán de acuerdo al orden de prelación resultante y se efectuará hasta completar los cupos habilitados para cada especialidad.

1) ADJUDICACIÓN PRESENCIAL. Los postulantes deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados:

- Deberán ratificar bajo firma la aceptación de la especialidad y sede de la vacante, en la planilla o formulario habilitados a tal fin.

- Los postulantes que estén presentes tienen la opción de anunciar que no adjudican, en cuyo caso podrán presentarse a la readjudicación, si la opción está prevista en la convocatoria.

- En caso que el postulante no pueda presentarse por causa de fuerza mayor:

I) Deberá justificar fehacientemente la causal de ausencia, por nota dirigida a la Dirección de Formación y Capacitación, Depto. de Residencias.

II) La adjudicación de la especialidad podrá ser efectuada por un tercero, el cual ejercerá la representación del postulante para esta instancia.

III) Para adjudicar deberá acreditar la calidad de representante invocada por instrumento emitido por escribano público, o constancia emitida por autoridad policial y presentación del DNI correspondiente.

- Aceptada y refrendada la especialidad y sede de la vacante, la elección será irrevocable e inmodificable por el concursante.

- En caso de ausencia, renuncia o baja de un postulante, su lugar será ocupado por el siguiente en el orden de méritos de la especialidad o ranking único.

- Finalizada la adjudicación, se efectuará la publicación de la nómina de ingresantes a las residencias por especialidades y sedes en la página Web del Ministerio de Salud de Tucumán, www.msptucuman.gov.ar, en la sección “RESIDENCIAS DEL SIPROSA”.
 - Los postulantes tienen la obligación de tomar conocimiento del resultado publicado, que tiene carácter de notificación formal.
 - Los postulantes deben completar la documentación exigida para el ingreso a las residencias, en el plazo establecido en la convocatoria.
 - Sanción: Si el postulante que adjudicó un cupo, renuncia o no completa la documentación exigida para el ingreso a la residencia dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, será posible de la sanción prevista en el Reglamento de Residencias vigente.
 - Designación: se realizará conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 2) **ADJUDICACIÓN DIGITAL (ON-LINE):** Los postulantes deberán cumplir con el procedimiento y condiciones establecidas en la convocatoria e instructivos que se confeccionen a tal fin, de acuerdo a las modalidades: por especialidad, o por ranking único.
- Los Postulantes que no adjudiquen no podrán ingresar a las residencias, independientemente del puesto que ocupen en el orden de méritos.
 - La Coordinación de la adjudicación se efectuará por adjudicación digital coordinada por el SIPROSA, de acuerdo a las condiciones, requisitos y procedimiento que se detallan a continuación.
 - Los postulantes deberán ingresar en la Página Web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán, www.msptucuman.gov.ar, sección “RESIDENCIAS DEL SIPROSA, y efectuar el procedimiento establecido. Los sitios web mencionados cuentan con instructivos que detallan el procedimiento.
 - En la convocatoria se indicará el correo electrónico al que los postulantes deben dirigirse para cumplir los requisitos establecidos para la adjudicación digital.
 - Para efectuar la inscripción, elección de especialidad y sede, el postulante deberá utilizar el correo electrónico personal con el que se registró en la inscripción al concurso en el SIPROSA (de acuerdo a lo establecido en la convocatoria).
 - En el correo electrónico por el cual se efectuará la adjudicación, se deberán indicar, sin excepciones:
- I) Apellido/s y nombre/s.
 - II) CUIL.
 - III) Profesión.
 - IV) Especialidad a la que se postula.
 - V) Sede de la especialidad.
 - VI) Cualquier otra información que estime necesaria la autoridad de aplicación.
- a) **En el caso de adjudicación por especialidad,** el postulante elige especialidad y sede, que se adjudicarán conforme al orden de méritos y de acuerdo a los siguientes puntos y procedimiento:
- Especialidad que cuente con más de una sede: indicar el orden de preferencia de cada una de ellas, incluyendo todas las sedes, ya que existe la posibilidad que la especialidad y sede elegidas, puedan ser ocupadas por un postulante que esté en un puesto mejor en el orden de méritos. Por ello, se propone incluir todas las sedes.

- En el Anexo de la convocatoria se indican las especialidades, sedes y cupos.
 - En la elección del cupo tener en cuenta el Art. 9º Inc. "c".
 - Los postulantes tienen la opción de informar en el correo electrónico que no desean participar de la adjudicación. En ese caso su lugar será ocupado por el postulante siguiente en el orden de méritos. Este acto no implica ninguna sanción para los concursantes.
 - El incumplimiento de lo estipulado en las fechas y horarios establecidos, invalida cualquier trámite de adjudicación que pudiera efectuarse. Será considerado "ausente" y su lugar será ocupado por el concursante siguiente en el orden de méritos.
 - Podrá participar de otras instancias de readjudicaciones, en cuanto estén contempladas en la convocatoria y cumpla con los requisitos y condiciones establecidos a tal fin.
- b) **En el caso de adjudicación por ranking único**, el postulante tiene la opción de elegir una o varias especialidades y sedes, de acuerdo a su preferencia, y se adjudicarán de acuerdo al orden de méritos resultante.
- Se aplican idénticas pautas, en lo que resulte pertinente, a lo descripto precedentemente en adjudicación por especialidad en relación a "requisitos".
- Recibidos los correos electrónicos con las propuestas de los postulantes se adjudicará de acuerdo al orden de méritos por ranking único, la especialidad y la sede de la residencia elegida, hasta completar los cupos disponibles. Idéntico criterio se aplicará cuando exista más de una sede de la especialidad.
 - Una vez finalizada la adjudicación on line se efectuará la publicación de la nómina de ingresantes a las residencias por especialidades y sedes en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán, www.msptucuman.gov.ar, en la sección "RESIDENCIAS DEL SIPROSA". Los postulantes tienen la obligación de tomar conocimiento del resultado publicado, que tiene carácter de notificación formal.
 - Exclusión: Los postulantes que accedieron a un cupo para ingresar a una especialidad, tienen la opción de solicitar ser excluidos del orden de méritos. A tal fin:
 - I) Deberá enviar una nota al correo electrónico que se especifique en la convocatoria, solicitando en forma clara ser excluido del orden de méritos para ingresar a la residencia.
 - II) Deberá efectuarse indefectiblemente hasta la fecha y hora establecidas. Este acto no implica ninguna sanción para el postulante.
 - III) En ese caso, podrá presentarse en readjudicaciones, si estuviera prevista en la convocatoria y su lugar podrá ser ocupado por el postulante siguiente en el orden de méritos.
 - IV) El postulante no podrá gestionar la exclusión posteriormente a la fecha y hora establecidas y deberá completar la documentación exigida para el ingreso a la residencia.
 - V) Producida la exclusión, el Depto. de Residencias notificará por correo electrónico al postulante siguiente el orden de méritos para ofrecer el cupo vacante, quien deberá aceptar o no dicho cupo en el plazo establecido, hasta completar los cupos vacantes.
 - En caso de falta de respuesta dentro del plazo estipulado, se considerará que no acepta el cupo.

- En caso afirmativo, deberá completar la documentación exigida para ingresar a la residencia dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- En caso de no aceptación, se efectuará el ofrecimiento al postulante siguiente en el orden de méritos, repitiéndose el procedimiento hasta completar los cupos vacantes para la especialidad.
- Acta final: finalizado el proceso de adjudicación, se confeccionará el acta final que será refrendada por autoridades de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud.
- Designación: se efectuará conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Sanción: Si el postulante que adjudicó un cupo, renuncia o no completa la documentación exigida para el Ingreso a la residencia dentro de los plazos establecidos en el llamado a concurso, será posible de la sanción prevista en el Reglamento de Residencias vigente.

ARTÍCULO 21º: READJUDICACIÓN DE CUPOS VACANTES.

Es una nueva instancia para el ingreso de postulantes al Sistema de Residencias del SIPROSA, coordinada por la Dirección General de Recursos Humanos Salud, para cubrir cupos que hubieran quedado vacantes una vez concluida la adjudicación para las distintas especialidades, abierta a la presentación de postulantes que hubieran rendido concurso de ingreso a residencia en otra provincia, previo convenio suscripto con la misma.

A tal fin, y si se considera procedente esta instancia, se establecerán las condiciones y requisitos que deben cumplir los postulantes oportunamente en el llamado a concurso del año correspondiente.

CAPÍTULO VI: DE LA REASIGNACIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO 22º: REASIGNACIÓN DE CUPOS VACANTES.

Es una modalidad de ingreso de postulantes a Residencias del SIPROSA coordinada por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud. Dicha dirección general podrá disponer la reasignación de cupos con remuneración provincial que no fueron cubiertos en el concurso, a otra especialidad de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Solicitud: Las Direcciones de los hospitales / Establecimientos sedes de residencias, los Directores de las Residencias, Comités de Docencia e Investigación y Dirección de Formación y Capacitación, podrán efectuar la solicitud para reasignar cupos destinados a la cobertura de especialidades que se consideren necesarias o críticas para el SIPROSA, teniendo en cuenta variables socio-sanitarias, epidemiológicas y las políticas de salud del SIPROSA.

B) Autorización: Los cupos a cubrir serán elevados por la Dirección General de Recursos humanos en Salud para la autorización correspondiente por parte del Ministro de Salud Pública, o en su defecto por el Secretario Ejecutivo Médico o el Secretario Ejecutivo Administrativo Contable del SIPROSA.

C) Propuesta de postulantes para cubrir cupos autorizados: se efectuará de acuerdo al orden de méritos del concurso de la especialidad.

D) Procedimiento: Una vez autorizados los cupos para la Reasignación, se pondrá en marcha el procedimiento que podrá ser presencial y/o digital (on line):

- El Depto. de Residencias notificará al postulante de acuerdo al orden de méritos de la especialidad para ofrecer un cupo vacante.

- El postulante deberá aceptar o no el mismo por medio fehaciente, en el plazo y condiciones que se establezcan a tal fin, hasta completar los cupos autorizados.

- La falta de respuesta dentro del plazo estipulado se considerará como no aceptación del cupo.

- En caso de respuesta afirmativa, el postulante será propuesto para ingresar a la especialidad correspondiente.

- El postulante propuesto deberá completar la documentación exigida en el plazo establecido, para ingresar en el Sistema de Residencias conforme lo dispuesto en presente Reglamento.

- En caso de no aceptación, se efectuará el ofrecimiento al postulante siguiente en el orden de méritos. Este procedimiento podrá repetirse hasta completar los cupos autorizados para la especialidad.

E) Designación: se efectuará conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

F) Sanción: Si el postulante que aceptó un cupo, renuncia o no completa la documentación exigida para el Ingreso a la Residencia dentro del plazo establecido, será pasible de la sanción prevista en el Reglamento de Residencias.

CAPÍTULO VII: DESIGNACIÓN DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 23º: DESIGNACIÓN DE LOS RESIDENTES: Condiciones Generales y Requisitos.

La Incorporación de los residentes al SIPROSA se efectuará de acuerdo a:

A) CONDICIONES GENERALES:

- Los postulantes deberán completar los requisitos y documentación establecidos en los Artículos 9º y 10º, sin perjuicio de los demás requisitos que resultaren de la Ley N° 5.908, su decreto reglamentario y normativa concordante.

- Al momento de efectuar los trámites para la incorporación, la autoridad de aplicación indicará la modalidad y condiciones del procedimiento que deberán seguir los postulantes, que podrá ser presencial y/o digital en lo que resulte pertinente.

- Los postulantes deberán presentarse: en el lugar, fecha y horario que se indique, para efectuar los trámites correspondientes para gestionar los certificados de aptitud física y psicotécnico.

- Efectuados los trámites de aptitud física y psicotécnico: en caso de detección de patología física y/o psiquiátrica/salud mental, que podrían impedir el normal desempeño del postulante en la residencia, se podrá evaluar y disponer la factibilidad o no de su ingreso, previa realización de estudios complementarios e interconsultas que resulten pertinentes y dictamen de Junta Médica coordinada por el Departamento de Salud Ocupacional.

- Si se estima conveniente y oportuno, se podrá solicitar la intervención y dictamen de la Dirección de Junta Provincial de Discapacidad y Categorización de Prestadores del SIPROSA.

B) REQUISITOS

- Residentes.

Para la designación como residente del SIPROSA, los postulantes deberán poseer la totalidad de la documentación que a continuación se indica:

a) Documentación Personal.

- Documento Nacional de Identidad argentino. Fotocopia.
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de residencia. (Expedido por autoridad policial competente).
- Dos fotos color. (Tipo carnet, tamaño 4 cm. por 4 cm).

b) Título - Matrícula - Seguro de mala praxis.

- Título universitario o título/certificado analítico de carrera técnico terciaria (detallado en el Artículo 9º) /Constancia de título en trámite emitida por autoridad competente del ente formador.

- Matrícula profesional y constancia de matrícula profesional habilitante o constancia provisoria para el ejercicio profesional emitida por autoridad competente.

- Seguro de mala praxis: Constancia y póliza de contratación.

c) Certificado de antecedentes penales (Registro Nacional de Reincidencia).

d) Certificado de aptitud física emitida por Departamento de Salud Ocupacional de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud y declaración jurada de salud.

e) Aptitud psicológica emitida por psicólogo dependiente del SIPROSA, asignado por la Dirección general de Recursos Humanos en Salud.

e) Otra Documentación.

- Carnet de vacunación actualizado (si se exigiere en llamado a concurso).

-Suscripción y presentación del acta compromiso dispuesta en la Resolución N° 190/SPS-2018.

ARTÍCULO 24º: INCOMPATIBILIDAD PARA INGRESAR COMO RESIDENTE.

A) En la instancia de la Inscripción al concurso, los postulantes tienen la obligación de descargar el “Formulario de inscripción”, completarlo y enviarlo al correo electrónico indicado.

(Artículo 12º - INSCRIPCIÓN – Inc. “C” Condiciones y Requisitos- puntos “f” y “g”). Una vez efectuado, los postulantes quedan formalmente notificados de las implicancias legales de la inscripción al concurso.

B) Al momento de iniciar los trámites del ingreso como residente, no podrán hacerlo aquellos

postulantes que se desempeñen como agentes de planta permanente titular, permanente Interina, transitoria, contratado o cualquier otra modalidad de relación de dependencia con las instituciones que a continuación se detallan, por ser legal y administrativamente incompatibles, ya que la residencia tiene dedicación exclusiva (Reglamento de Residencias):

- I) Instituciones dependientes del Sistema Provincial de Salud.
- II) Instituciones dependientes de la Administración Pública Nacional.
- III) Instituciones dependientes de la Administración Pública Provincial.
- IV) Instituciones dependientes de Administración Municipal o Comunas Rurales.

V) Instituciones privadas.

C) Deberán optar entre ingresar a la Residencia o permanecer en el cargo que poseen. D) en caso de verificarse alguna incompatibilidad para ingresar a la Residencia, deberán presentar la Resolución por la que se les aceptó la renuncia al cargo que detentan, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la publicación del orden de méritos de ingresantes a las residencias del SIPROSA, tanto en la instancia de adjudicación, readjudicaciones o reasignaciones.

No será factible la designación en la Residencia, hasta que el postulante presente la Resolución mencionada precedentemente.

ARTÍCULO 25º: INCOMPATIBILIDAD CON LA FUNCIÓN DE RESIDENTE.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24º- Inc. “a” y “b”, al momento de la Inscripción los postulantes quedan formalmente notificados de las implicancias legales de la inscripción al concurso.

Si un postulante designado en una residencia posee un cargo incompatible con la función de residente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24º - Inc. “c”, que no fuera declarado al momento de la inscripción y continúa en su desempeño, al momento de verificarse dicha situación podrá ser expulsado de la residencia por resolución fundada y pasible de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 26º: DESIGNACIÓN DE LOS RESIDENTES.

A) La Dirección General de Recursos Humanos en Salud dictará el acto administrativo, por el que disponga la designación de los concursantes y su incorporación al Sistema de Residencias del SIPROSA, cuando hayan cumplido todos los requisitos establecidos en los Artículos 23º y 24º del presente Reglamento.

B) Los concursantes no tendrán derecho alguno con anterioridad al dictado y notificación de dicho acto administrativo.

C) Los postulantes designados y notificados deberán presentarse en forma personal e insustituible en la fecha, hora y lugar establecidos en la convocatoria, para iniciar las tareas inherentes a la residencia.

D) La no presentación del concursante en la fecha prevista sin justificación fehaciente, le hará perder el derecho de ingresar en el Sistema de Residencias, habilitando a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud a considerar como vacante su lugar.

E) Sanción: El concursante que no se presentare a iniciar las tareas inherentes a la Residencia en la fecha prevista o dejará de concurrir una vez ingresado, sin justificación alguna o renunciare, será pasible de la Sanción prevista en el Reglamento de Residencias vigente.